

JUNTA DE EXTREMADURA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO****DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS****ANUNCIO**

Autorización Administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, a petición de ELÉCTRICAS PITARCH DIST., S.L.U., con domicilio en CÁCERES, AVDA. VIRGEN GUADALUPE, 33-2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,600 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 1260 (KVA)

Emplazamiento: CASAR DE CÁCERES. EJIDO DE LOS MÁRTIRES, S/N.

Presupuesto en Euros: 15.313,69

Presupuesto en Pesetas: 2.547.984

Finalidad:

MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO.

Referencia del Expediente: 10/AT-005721-000001

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de febrero de 2006.- El Jefe del Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, Arturo Durán García.

2392

ALCALDÍAS**CÁCERES****Anuncio**

Por Resolución de la Alcaldía- Presidencia de fecha 5 de mayo de 2006, se ha dispuesto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de TRES plazas de AUXILIARES DE MERCADOS.

Y ello, en virtud de las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 y 2006, efectuadas por la Corporación en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la Ley 3/1989, de 3 de marzo y por la Ley 4/1990, de 29 de junio); y art. 18 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada parcialmente por Ley 5/1995, de 20 de abril; y de acuerdo con el art. 20 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005, y el art. 30 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 se han incluido TRES plazas de AUXILIARES de MERCADOS, vacantes en la plantilla de laborales de este Excmo. Ayuntamiento.

Esta convocatoria se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 13.3 del Acuerdo-Convención vigente por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, y visto los Acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación, en sesiones celebradas los días 3 y 10 de marzo de 2005. Es por ello, que el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, procedió a la convocatoria de oposición libre, para la provisión en propiedad de dichas plazas, con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de TRES plazas de AUXILIARES DE MERCADOS de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas como vacantes en la Plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo de los años 2005 y 2006, y dotadas con los haberes básicos correspondientes al Grupo E de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en esta oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a).-Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.

b).-Tener cumplidos 18 años de edad

c).-Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d).-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e).-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f).- Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que asimismo hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

TERCERA.-Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada uno de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser contratados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficinas y dentro del plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán abonar en el momento de la presentación de su instancia para participar en este proceso selectivo, la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal de esta Corporación, de 22 EUROS.

Beneficios Fiscales:

1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior.

2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de

discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectiva, la cantidad de 1 euro.

El aspirante para poder acogerse a estos Beneficios Fiscales, deberá acreditar su pretensión mediante documentación acreditativa, expedida por el organismo público competente, con motivo de la presentación de su solicitud.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador, que se clasifica en categoría 3.ª del art. 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura; el Secretario General de la Corporación en representación de la Secretaría; un representante de los Mercados Municipales, representando al servicio, y un empleado público designado por la Alcaldía, en calidad de técnico o experto en materias de las comprendidas en el programa adjunto a la convocatoria.

Secretaria: La Jefa de la Sección de Personal o funcionario que accidentalmente la sustituya.

También estará presente en el Tribunal un representante del Comité de Empresa.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 291/1990, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los interesados podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.-Actuación de aspirantes.- El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.-Procedimiento de selección.-

El ejercicio de la fase de oposición, queda configurado en la siguiente forma:

a) Resolución de un ejercicio test de preguntas con respuestas alternativas, cuyos contenidos versarán sobre los temas que figuran en el Programa Anexo de la presente convocatoria.

b) Resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, cuyo contenido versarán sobre los temas que figuran en el Programa Anexo de la presente convocatoria.

Este ejercicio, será determinado por el Tribunal, antes del comienzo de la prueba, tanto en la determinación del contenido, número de preguntas y tiempo para su resolución.

SÉPTIMA.- Calificación ejercicios.- Este ejercicio, obligatorio para los aspirantes, tendrán carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de veinte puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de diez puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios, será de cero a veinte.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

OCTAVA.- Clasificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.- La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada opositor aprobado en la fase de oposición, determinará el orden de clasificación definitiva. En caso de empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el ejercicio del apartado b) de la fase de oposición. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escala fonamieto, según el resultado del sorteo público realizado en su día, para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales y la relación de los aspirantes aprobados, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Los aspirantes propuestos para contratación presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DÍAS naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos citados, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará contratación a favor de los que habiendo alcanzado puntuación mínima exigida en los ejercicios realizados, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de empleado público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contratación, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y reúnan las condiciones exigidas, serán contratados como laborales fijos, publicándose dichas contrataciones en el Boletín o Diario Oficial Preceptivo.

NOVENA.- Toma de posesión.- Los aspirantes contratados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando éste anulado y todas sus actuaciones en el procedimiento selectivo, si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DÉCIMA.- Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedi-

miento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

TEMA 1.- Derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.- El Municipio. Concepto y elementos. La configuración del Municipio en la Constitución. El término Municipal. La organización Municipal. Competencias.

TEMA 3.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

TEMA 4.- Limpieza integral de techos, paredes, suelos, pavimento, acristalamiento, metales e instalaciones eléctricas. Limpiezas especiales.

TEMA 5.- Productos químicos en la limpieza. Propiedades de los distintos productos. Normas Generales sobre productos. Tipos de productos de limpieza y desinfección. Identificación de los peligros: prevención de riesgos por el uso de productos Químicos. Información sobre el etiquetado de productos: Medidas preventivas.

TEMA 6.- Prevención de riesgos laborales específicos en trabajos de limpieza.

TEMA 7.- Condiciones higiénico sanitarias de locales de empresas de alimentación. Almacenamiento de desperdicios y basuras. Manipulación y eliminación de Residuos.

TEMA 8.- Normas de higiene personal. Prácticas correctas de higiene en manipulación de alimentos.

TEMA 9.- Enfermedades de origen alimentario y medidas para su prevención.

TEMA 10.- Peligros alimentarios y medidas preventivas para su control.

TEMA 11.- Calidad en el servicio de limpieza. Reclamaciones. Relaciones y actitud con el usuario o cliente. Estrategias de servicio.

TEMA 12.- Normas de seguridad e higiene que han de tenerse en cuenta en el trabajo de la plaza objeto de convocatoria.

Cáceres, 5 de mayo de 2006.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

2673

CÁCERES

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de mayo de 2006, se ha dispuesto convocar oposición libre, para la provisión en propiedad de CUATRO plazas de AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Y ello como consecuencia de que en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento existen vacantes CUATRO plazas de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, las cuales han sido incluidas en las Ofertas Públicas de los años 2005 y 2006, efectuadas

por la Corporación en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la Ley 3/1989, de 3 de marzo y por la Ley 4/1990, de 29 de junio) y art. 18 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada parcialmente por Ley 5/1995, de 20 de abril; y de acuerdo con el art. 20 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2005, y art. 30 de la Ley 30/2005 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006

Esta convocatoria se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 13.3 del Acuerdo-Convención vigente por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal; y visto los Acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación, en sesiones celebradas los días 3 y 10 de marzo de 2005. Es por ello por lo que el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha procedido a la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de dichas plazas, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de CUATRO plazas de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en las plantillas de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en esta oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a).- Ser español (o de los estados miembros de la unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia)

b).- Tener cumplidos 18 años de edad.

c).- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

d).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición -en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado-, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura y lugares en que aparezca íntegramente publicada. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán abonar en el momento de la presentación de su instancia para participar en este proceso selectivo, la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal de esta Corporación, de 22 EUROS.

Beneficios Fiscales:

Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior.

Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectiva, la cantidad de 1 euro.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos

de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, nombrado por la Consejería de Presidencia; un técnico o experto en materias comprendidas en el programa de la convocatoria; el Secretario General de la Corporación, que representa al Servicio y un funcionario de carrera, designados por la Alcaldía.

Secretaria: La Jefa de la Sección de Personal o funcionario que accidentalmente le sustituya.

También estarán presentes en el Tribunal un representante de la Junta de Personal, así como un asesor especialista para el tercer ejercicio.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para el tercer ejercicio de la oposición.

QUINTA.- Actuación de aspirantes.- El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo,

mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatorio de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.-Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, serán los siguientes:

Primer ejercicio.- Consistirá en un dictado sobre un texto elegido libremente por el Tribunal, inmediatamente antes de su inicio.

Segundo ejercicio: Consistente en contestar, por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas (uno de cada uno de los Grupos I y II, del programa anexo de la convocatoria, y comunes para todos los aspirantes.

Por uno de los aspirantes, serán extraídos al azar, estos dos temas, los cuales habrán de ser desarrollados por los aspirantes.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio.- Este ejercicio consistirá en el manejo de un Ordenador con utilización del programa del Procesador de Textos Word-XP, realizando las operaciones que el Tribunal determine, en el tiempo que asimismo señale.

SÉPTIMA.- Calificación.- Cada uno de los ejercicios anteriores, obligatorio para todos los aspirantes, tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados. En caso de empate, éste se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el tercer ejercicio, luego en el segundo y por último en el primer ejercicio. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

OCTAVA.- Relación de aprobados y presentación de documentos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, los resultados finales de la oposición y la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plaza convocada, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos para nombramiento presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera algunos de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedará anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plaza convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Quien tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación

del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas será nombrado funcionario de carrera, publicándose el nombramiento en el Diario o Boletín preceptivo.

NOVENA.- Toma de posesión.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando éste anulado si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DÉCIMA.- Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

TEMA 4.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 5.- La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

TEMA 6.- La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- Las comunidades Europeas y sus tratados. Situación previa a Maastricht y situación actual. Las fuentes del derecho comunitario. Referencias a las instituciones comunitarias.

TEMA 8.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 9.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Su significado.

TEMA 10.- Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

TEMA 11.- El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

TEMA 12.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: sus medios y limitaciones. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

TEMA 13.- La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

TEMA 14.- El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local

TEMA 15.- Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 16.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Los presupuestos locales.

GRUPO II

TEMA 1.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 2.- El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 3.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

TEMA 4.- Los contratos administrativos locales: concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos.

Formas de selección de los contratistas. Incumplimiento de los contratos.

TEMA 5.- Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 6.- Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

TEMA 7.- La función pública local y su organización.

TEMA 8.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El derecho de sindicación. Incompatibilidades.

TEMA 9.- El régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local.

TEMA 10.- Concepto de documento. Documentos oficiales. Formación de expedientes. Documentación de apoyo informativo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimientos administrativos. La informatización de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de mayo de 2006.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

2701

CÁCERES

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2006, se ha dispuesto convocar concurso-oposición libre, para la provisión en propiedad de DOS plazas de PEÓN DE CEMENTERIO.

Y ello como consecuencia de que en las Ofertas de Empleo Público de 2005 y 2006, efectuada por la Corporación en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (modificada por la 23/1988, de 28 de julio, por Ley 3/1989, de 3 de marzo, y por la Ley 4/1990, de 29 de junio); art. 18 de Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada parcialmente por Ley 5/1995, de 20 de abril; y de acuerdo con las limitaciones derivadas del art. 20 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005, y art. 30 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006, se han incluido DOS plazas de PEÓN DE CEMENTERIO, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Esta convocatoria se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 13.3 del Convenio vigente por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal; y visto los Acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación,

en sesiones celebradas los días 3 y 10 de marzo de 2005. Es por ello por lo que el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha procedido a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión con carácter fijo de dichas plazas, con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Comprende esta convocatoria la celebración de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, con carácter laboral fijo, de DOS plazas de PEÓN DE CEMENTERIO, vacantes en plantilla e incluidas en las Ofertas de Empleo de 2005 y 2006, que se registrarán por el convenio colectivo de Trabajo suscrito entre la Corporación y su personal laboral, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a).- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b).- Tener cumplidos 18 años de edad

c).- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f).- Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

TERCERA.- Instancias y Admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, acompañadas de los documentos o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas, acreditativos de los méritos aducidos a que hace referencia la base séptima, y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días

naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán abonar en el momento de la presentación de su instancia para participar en este proceso selectivo, la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal de esta Corporación, de 22 EUROS.

Beneficios Fiscales:

1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior.

2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectiva, la cantidad de 1 euro.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

CUARTA.- Lista de Admitidos.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación; y se publicará en dicho lugar y en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio señalando fecha, hora y lugar en que se iniciarán las pruebas selectivas.

QUINTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3.ª del art. 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura; el Secretario General de la Corporación o empleado municipal en quien delegue; un representante del Cementerio Municipal, y un Técnico o experto en materias relacionadas con el programa de la convocatoria.

Secretaria: La Jefa de Sección de Personal o funcionario que accidentalmente la sustituya.

También estará presente en el Tribunal un representante del Comité de Empresa.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente exigirá a los miembros del tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los interesados podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

SEXTA.- Actuación de los aspirantes.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido cuatro meses desde la fecha de publicaciones del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales, de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, invocado con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SÉPTIMA.- Desarrollo de las pruebas y su calificación.- El procedimiento de selección constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso y a continuación la de oposición. La primera no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a la segunda fase.

En la primera fase, el Tribunal examinará los méritos aportado por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados, con cualquier carácter, como Peón de Cementerio a la Administración Pública, 0,20 puntos mes, hasta un máximo de 4,00 puntos. Los períodos inferiores, a un mes serán despreciados.

Para su acreditación se exigirá contratos de trabajo, nombramientos de la Administración, o documento público suficientemente acreditativo; así como vida laboral expedida por la Seguridad Social, para su constatación. El Tribunal podrán no valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta

2.- Por otros méritos aducidos, como Cursos, Cursillos, Seminarios, etc. de especialización profesional, Peón de Cementerio o Albañil: 0,01 punto por hora lectiva hasta un máximo de 4,00 puntos, valorándose con la puntuación mínima de 0,01 punto los que no especifiquen duración.

Para su acreditación se exigirá documento acreditativo expedido de forma suficiente. El Tribunal podrán no valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta

3.- Por la realización de Cursos en materia de Prevención de Riesgos laborales, que pudieran ser aducidos, se valorarán con la puntuación de 0,01 punto hora, hasta un máximo de 4,00 puntos. valorándose con la puntuación mínima de 0,01 punto los que no especifiquen duración.

Para su acreditación se exigirá documento acreditativo de forma suficiente. Igualmente, el Tribunal podrán no valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta

Cláusula adicional: La puntuación que se obtenga por la anterior valoración de méritos no podrá superar en ningún caso el cuarenta y cinco por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.- Realización práctica de trabajos relacionados con las tareas específicas del oficio de albañil, comprendidas en el área del puesto de trabajo a desempeñar.

Segundo ejercicio.- Exhumación y traslado de restos mortales en el Cementerio Municipal.

Tercer ejercicio: Escrito. Consistente en un dictado sobre un texto elegido libremente por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo.

Cada uno de dichos ejercicios tendrá carácter eliminatorio y será calificado por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

OCTAVA.- Clasificación definitiva, anuncio de aprobados, presentación de documentos y contratación.- La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición con la obtenida por la valoración de los méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión de nombre y apellidos de los aspirantes que mayores puntuaciones hayan obtenido y que, por consiguiente, se propone para su contratación, elevando dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquél aspirante que haya obtenido mayor puntuación, en la siguiente forma: en primer lugar: la mayor puntuación en el 2.º ejercicio; en segundo lugar: mayor puntuación en el 1.º ejercicio; en tercer lugar: mayor puntuación en el 3.º ejercicio. En caso de persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según sorteo celebrado en su día, y publicado en el B.O.P., para la determinación del orden de actuación de aspirante en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para el año 2005.

Los aspirantes propuestos para su contratación vienen obligados a presentar en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la mencionada publicación, como trámite previo a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, dicho aspirantes no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y en este caso, el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nueva propuesta de contratación a favor del que habiendo superado las pruebas, siga en el orden de puntuación al propuesto en primer lugar, según conste en la correspondiente Acta del Tribunal

NOVENA.- Formalización contratos.- En los contratos a formalizar se establecerá una cláusula determinando un período de prueba de quince días, transcurrido el cual, si el trabajador lo supera satisfactoriamente, adquirirá la condición de empleado laboral fijo.

DÉCIMA.- Incidencias.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Cáceres, 8 de mayo de 2006.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

CÁCERES

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2006, se ha dispuesto convocar Concurso-Oposición de Promoción Interna para la provisión en propiedad de TRES plazas de OFICIAL ALBAÑIL.

Y ello en virtud de las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 y 2006, efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21.g) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la Ley 3/1989, de 3 de marzo y por la Ley 4/1990, de 29 de junio); y art. 18 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada parcialmente por Ley 5/1995, de 20 de abril; y de acuerdo con el art. 20 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2005, art. 30 de la Ley 30/2005 de 29 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2006 se han incluido TRES plazas de OFICIAL ALBAÑIL, vacantes en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Esta convocatoria está de conformidad con el art. 13.3 del Acuerdo-Convenio vigente por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, y visto los Acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación, en sesiones celebradas los días 3 y 10 de marzo de 2005. Es por ello, que el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir con carácter fijo, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Comprende esta convocatoria la celebración de pruebas selectivas para la provisión, con carácter fijo, de TRES plazas de OFICIAL ALBAÑIL, vacantes en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 y 2006, que se regirán por el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y por el Catálogo de Puestos de trabajo aprobado por la Corporación, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Dicha plaza se cubrirá mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna.

En el supuesto de que la referida plaza quedara desierta, se convocará de nuevo la misma para ser provista mediante el sistema de concurso-oposición libre.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en dicho concurso-oposición de promoción interna, será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a).- Ser español.

b).-Pertener a la Categoría laboral, de la Plantilla Laboral de esta Corporación: Peón Conservación, o, Peón Conservación-Conducción, y tener una antigüedad en dicha categoría, de al menos dos años.

c).-Estar en posesión del Título de la Especialidad, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalentes.

TERCERA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina, -acompañada de los documentos acreditativos de los méritos aducidos para la fase de concurso-, durante el plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar del siguiente en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán abonar en el momento de la presentación de su instancia para participar en este proceso selectivo, la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal de esta Corporación, de 22 EUROS .

Beneficios Fiscales:

1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior.

2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectiva, la cantidad de 1 euro.

El aspirante para poder acogerse a estos Beneficios Fiscales, deberá acreditar su pretensión mediante documentación acreditativa, expedida por el organismo público competente, con motivo de la presentación de su solicitud.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

CUARTA.- Lista de admitidos.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación; y se publicará en dicho lugar y en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio señalando fecha, hora y lugar de realización de las pruebas.

QUINTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 3.ª del art. 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un técnico o experto en materias relacionadas con las tareas asignadas a la plaza que se convoque; el Secretario General de la Corporación o empleado público en quien delegue; un representante del Servicio de Ingeniería e Infraestructura de este Ayuntamiento, o empleado público en quien delegue, representando al Servicio; y un representante de la Junta de Extremadura.

Secretaria: La Jefe de la Sección de Personal o funcionario que accidentalmente la sustituya.

También estará presente en el Tribunal un representante del Comité de Empresa.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente exigirá a los miembros del tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los interesados podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

SEXTA.- Actuación de los aspirantes.- El orden de actuación de los concursantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará , mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicaciones del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales, de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SÉPTIMA.- Fases de las pruebas selectivas.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas:

A) CONCURSO.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a la fase siguiente, se examinarán los méritos aportados por los aspirantes y se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por cada mes de servicios prestados a la Administración Pública, con cualquier carácter, como Oficial Albañil (o denominación y funciones análogas): 0,10 punto, hasta un máximo de 4,00 puntos. Serán despreciados los períodos inferiores a un mes.

Para su acreditación se exigirá: Contratos de trabajo o nombramientos de la Administración, y vida laboral expedida por la Seguridad Social, para su constatación. El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente: tanto el tiempo de servicios, como la categoría profesional.

2.- Por cada mes de servicios prestados a la Administración Pública, con cualquier carácter, como Peón Albañil (o denominación o funciones análogas): 0,05 puntos hasta un máximo de 3,00 puntos. Serán despreciados los períodos inferiores a un mes.

Para su acreditación se exigirá: Contratos de trabajo, nombramientos de la Administración o documento público suficiente acreditativo; así como vida laboral expedida por la Seguridad Social, para su constatación. El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente: tanto el tiempo de servicios, como la categoría profesional.

3.- Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursillos, etc. de especialización profesional, directamente relacionados con el puesto de trabajo convocado, que serán valorados a 0,01 punto/hora lectiva hasta un máximo de 4,00 puntos. Los diplomas o certificados que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación mínima de 0,01 punto.

Para su acreditación se exigirá Título expedido por organismo competente, o documento suficientemente acreditativo. El Tribunal podrá no valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

4.- Por la realización de Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que pudieran ser aducidos, se valorarán con la puntuación de 0,01 punto/hora, hasta un máximo de 4,00 puntos. Serán valorados con la puntuación mínima de 0,01 punto los que no especifiquen duración.

Para su acreditación se exigirá Título expedido por organismo competente, o documento suficientemente acreditativo. El Tribunal podrá no valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

La puntuación que se obtenga en esta fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la máxima alcanzable en la fase de oposición.

B) OPOSICIÓN.- Estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Escrito. Consistente en la contestación a un cuestionario o test de preguntas que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionadas con el temario adjunto a la presente convocatoria, y en el tiempo que asimismo se señale. Los criterios de calificación de la prueba, serán determinadas por el Tribunal, al inicio de la prueba.

Segundo ejercicio: Práctico: Consistente en la resolución, por escrito, de uno o varios supuesto/s prácticos relacionados con los trabajos propios de la categoría de Oficial Albañil, que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y en el tiempo que el mismo señale.

Tercer ejercicio: Práctico. Consistente en la ejecución de trabajos propios de la categoría de Oficial Albañil, que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y en el tiempo que el mismo señale.

Dichos ejercicios, obligatorios para todos los aspirantes, tendrán carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos podrá ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo del total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas de forma inmediata a su acuerdo, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

OCTAVA.- Calificación final y propuesta de contratación.- Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal determinará el orden de clasificación final de las pruebas mediante la suma de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las dos fases del procedimiento selectivo y publicará en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, anuncio en que aparezcan dichos resultados finales, con expresión de los nombres y apellidos del aspirante que mayor puntuación total haya obtenido y que se propone, consiguiendo, para su contratación, elevando el Acta de la última sesión al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

En caso de empate, éste se solventará por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación: primero, en el tercer ejercicio; segundo, en el segundo ejercicio; y tercero, en el primer ejercicio. De persistir empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido, según sorteo público realizado en su día, para la determinación de la actuación de los aspirantes en las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público, para el año 2006.

NOVENA.- Presentación de documentos.- Los aspirantes que resulten aprobados y propuestos para contratación, vienen obligados a presentar en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de VEINTE DÍAS naturales siguientes a la publicación a que se hace referencia en la base anterior como trámite previo a la mencionada formalización del contrato de trabajo, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, dicho aspirante no presentase su documentación o no reuniera alguno de los requisitos exigidos no podrá ser contratado y en este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nueva propuesta de contratación, a favor del que habiendo superado las pruebas, siga en el orden de puntuación al propuesto en primer lugar, según conste en la correspondiente Acta del Tribunal.

DÉCIMA.- Formalización contrato.- En los contratos de trabajo a formalizar se establecerá una cláusula determinando un periodo de prueba de quince días, transcurrido el cual, si el trabajador lo supera satisfactoriamente, adquirirá la condición de empleado laboral fijo.

DÉCIMOPRIMERA.- Incidencias.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA ANEXO

GRUPO I

TEMA 1.- Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales de Rey y refrendo

TEMA 3.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

TEMA 4.- La Organización Municipal.

GRUPO II

TEMA 1.- Replanteo de obras. Útiles y herramientas para el trabajo de albañil.

TEMA 2.- Tipos de ladrillos y dimensiones aproximadas de los mismos. Fábricas de ladrillo.

TEMA 3.- Hormigones. Tipos de hormigón. Componentes del hormigón: Dosificaciones más empleadas y uso. Fabricación. Transporte. Puesta en obra. Compactación y curado

TEMA 4.- Tipos de morteros y sus aplicaciones. Forma de realizar su amasado

TEMA 5.- Tipos de arenas empleada en la construcción y su procedencia

TEMA 6.- Encofrados. Herramientas y útiles del encofrador. Materiales usados para encofrar

TEMA 7.- Revestimientos: el guarnecido y el lucido, el enfoscado y el revoco. Diferentes materiales utilizados

TEMA 8.- Cubiertas: principales superficies y líneas de encuentro. Tipos de cubierta y elementos integrantes

TEMA 9.- Trabajo de mantenimiento de edificios. Reparaciones provisionales y definitivas

TEMA 10.- Andamios y apeos

TEMA 11.- Alcantarillas y pozos negros. Construcción y mantenimiento

TEMA 12.- Canalizaciones urbanas. Reposición de firmes en zanjas y refuerzos de servicios

TEMA 13.- Pavimentos en vías públicas. Distintos tipos y materiales empleados

TEMA 14.- Lectura e interpretación de planos generales y de detalle. Escalas. Símbolos y signos convencionales

TEMA 15.- Señalización y protección de obras

TEMA 16.- Seguridad y salud laboral. Riesgos, protecciones personales y colectivas en las obras de albañilería

Cáceres, 5 de mayo de 2006.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en los artículos 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del concurso público convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la contratación de las obras de «Adecuación de la Prolongación de la Avenida Virgen de Guadalupe de Cáceres», y se convoca la licitación, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
 - b) Tramitación del expediente: Sección de Contratación.
 - c) N.º de expediente: 0.13/06.
- 2.ª- Objeto del Contrato:
 - a) Descripción del objeto: Adecuación de la Prolongación de la Avenida Virgen de Guadalupe de Cáceres.
 - b) Lugar de ejecución: Cáceres.
 - c) Plazo de ejecución: Dos meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.
- 3.ª- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: concurso.
- 4.ª- Presupuesto base de licitación:
CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (157.000,00 euros), I.V.A incluido.
- 5.ª- Garantías:
 - a) Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.
 - b) Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
- 6.ª- Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
 - b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1
 - c) Código Postal y localidad: 10003, Cáceres.
 - d) Teléfono: 927 25.57.06.
 - e) Telefax: 927 21.00.66.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta seis días antes de la fecha límite de presentación.
- 7.ª- Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - Grupo K: Subgrupo 6, Categoría d).
 - Grupo G: Subgrupo 6. Categoría c).

8.ª- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1
Código Postal y Localidad: 10003 Cáceres.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.ª- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: El martes hábil siguiente a la terminación del plazo de licitación. Si se hubiera anunciado el envío por correo de alguna proposición, el acto de apertura de plicas, tendrá lugar transcurrido 10 días desde la terminación del plazo ordinario de presentación de proposiciones, el primer martes hábil siguiente.
- e) Hora: A las 12,00.

10.- Otras informaciones: Las contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncios:

El importe de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 5 de mayo de 2006.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

2677

CÁCERES

Anuncio

Se ha intentado por este Excmo. Ayuntamiento practicar una notificación a D. MARIO MATEOS COBO sin que la misma haya podido realizarse, y de conformidad con lo establecido en el art. 58.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se pone en su conocimiento que:

«El Ilmo Sr. Alcalde con fecha 16 de marzo de 2006 ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal:

«Visto el expediente tramitado a instancias de D. MARIO MATEOS COBO en solicitud de licencia de instalación, obras y apertura de SUPERMERCADO con CLIMATIZACIÓN en C/. PEDRO ROMERO DE MENDOZA, 6 y una vez efectuada por los Técnicos

Municipales la visita de comprobación que establece el art. 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el art. 6 del citado Reglamento, está atribuida la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de las actividades reguladas en el mismo.

Esta Alcaldía, visto e informe técnico correspondiente emitido al efecto, ha resuelto AUTORIZAR el ejercicio de dicha actividad.

No obstante, la presente licencia queda sometida a las siguientes condiciones:

1.º- Caducará a los tres meses desde la fecha de concesión si en dicho plazo no se hubiera producido la apertura del establecimiento.

2.º- Igualmente caducará si después de estar funcionando la actividad, el establecimiento permaneciera cerrado por más de seis meses consecutivos o de nueve alternos en el período de un año.

3.º- No podrá instalar aparatos musicales en dicho establecimiento a menos que proceda a legalizarlos debidamente.

4.º- Asimismo, el establecimiento objeto de la presente licencia deberá cumplir las disposiciones establecidos en la Ley de Ordenación del comercio Minorista y la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.º- Nivel de emisión sonora: 80 dB(A)».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar del siguiente día a la fecha de su notificación, y contra el acuerdo resolutorio del citado recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Igualmente cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la expresada jurisdicción y demás disposiciones en vigor.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cuantos otros recursos estimara convenientes en defensa de sus derechos.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Cáceres, 5 de mayo de 2006.- La Jefa de la Sección de Actividades (ilegible).

2695

JARANDILLA DE LA VERA

Edicto

Por D. Teodoro Álvarez Naharro, en representación de Tanatorio Funeraria San Isidro y con domicilio en la calle/avda. Ronda Sur 77 de la localidad de Losar de la Vera, provincia de Cáceres.

Se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para establecer la actividad de: «TANATORIO-FUNERARIA SAN ISIDRO».

Con emplazamiento en Avenida Santo Cristo de esta Localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la Actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jarandilla de la Vera a 5 de mayo de 2006.- El Alcalde-Presidente (ilegible).

2712

JARANDILLA DE LA VERA

Edicto

Por D. Antonio Rubio Sanguino, con D.N.I.: 76.017.963-L, en representación de Tanatorio Funeraria Virgen de Sopedrán y con domicilio en la calle/avda. Calvo Sotelo, 42-1.º de la localidad de Naval Moral de la Mata, provincia de Cáceres.

Se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para establecer la actividad de: «TANATORIO-FUNERARIA VIRGEN DE SOPETRÁN».

Con emplazamiento en Avenida Santo Cristo de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jarandilla de la Vera a 5 de mayo de 2006.- El Alcalde-Presidente (ilegible).

2711